



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00144-00
Demandante: Banco Caja Social S.A
Demandados: Camilo Ernesto Gaitán Rodríguez en su condición de heredero determinado y demás herederos indeterminados de Ana Dolores Rodríguez Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular

Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes o que llegare a tener la señora Ana Dolores Rodríguez Díaz (QEPD), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 51.614.801, en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos, en las siguientes instituciones bancarias:

Banco Davivienda S.A.; Banco Caja Social S.A.; Bancolombia S.A.; Banco Colpatría; Banco de Bogotá S.A.; Banco Itau; Banco AV Villas S.A.; Banco de Occidente; Banco GNB Sudameris y Banco BBVA Colombia.

SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE a las entidades señaladas, para que retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del CGP. El embargo debe ser limitado hasta el valor de \$117.814.000.00.

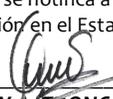
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 044.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO